



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La creación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), el 3 de junio de 1922, durante el último tramo de la presidencia de Hipólito Yrigoyen (1916-1922), implicó la decisión del gobierno nacional de involucrarse de modo más efectivo en la actividad petrolera. Esta iniciativa se enmarcó en un contexto signado por la fuerte presión que ejercían sobre el mercado petrolero argentino -y en general sobre toda América Latina- las compañías petroleras extranjeras (Jersey Standart) y europeas (Anglo Persian Oil Company y Royal Dutch Shell).

Luego de décadas de inmensos avances en materia energética de YPF y su constitución como una de las empresas públicas más importantes de Latinoamérica. Durante los años de auge del modelo neoliberal en el que se dengüzo el Estado a favor de los intereses foráneos, se firmó el proyecto de Ley de privatización de YPF, que fue aprobado en el Congreso, este dejó no solo a más de 50.000 trabajadores en la calle, sino los más importantes un país sin autonomía energética.

En el año 2012 se promulgó la ley n° 26741, a través de la cual se declaró de Interés Público Nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos y la creación del Consejo Federal de Hidrocarburos, al mismo tiempo que estableció la Utilidad Pública y sujeto a expropiación el 51% del patrimonio de YPF S.A. y Repsol YPF Gas S.A.

Dicha ley establece en su artículo 1°: "Declárase de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.

Asistimos en la actualidad a un amplio y fructífero debate en la búsqueda de fortalecer nuestra soberanía en materia de hidrocarburos, para ello desde el Poder Ejecutivo Nacional, se ha convocado a las Provincias petroleras y al empresariado del sector, a los fines de promover la actuación coordinada del Estado nacional y los Estados provinciales, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 5 de la ley n° 26741.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

A partir del acuerdo celebrado, el 9 de junio del 2014, por las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos, representada por los Gobernadores de las Provincias de Mendoza, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, Río Negro, Salta, Formosa, La Pampa, Jujuy, Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, se concluyó que "El sector de hidrocarburos requerirá incrementar las inversiones para lograr el verdadero autoabastecimiento, aquel que debe darse a costos competitivos en marco de una economía en expansión con desarrollo industrial e infraestructura energética federal que abastezca a todas las provincias y a todos los argentinos con los servicios, lo cual redundará en la mejora en la calidad de vida.

Las propuestas de modificación de la Ley de Hidrocarburos presentadas por el Gobierno Nacional conducido por la compañera Cristina Fernández de Kirchner, tienen por finalidad reglamentar la explotación no convencional de hidrocarburos, la exploración y explotación offshore y en zonas de riesgo; el establecimiento de presupuestos mínimos para un ejercicio regulado, previsible y homogéneo de los mecanismos de selección de los concesionarios; el establecimiento conjunto de mecanismos de promoción fiscal a esas actividades y el establecimiento de requisitos mínimos comunes para el cuidado del ambiente, bajo las siguientes consideraciones:

1. Plazos para explotación y explotación diferenciados conforme las nuevas tecnologías.
2. Mantenimiento de alícuotas de regalías. Aportes de la industria en el marco de grandes proyectos de desarrollo, en responsabilidad social empresaria y para infraestructura.
3. Mecanismos de adjudicación de áreas por licitación competitiva, buscando la mayor concurrencia y priorizando ofertas que propongan la mayor inversión/actividad exploratoria.
4. Programas fiscales y tributarios, nacionales, provinciales y municipales, homogéneos y estables.
5. Detalle de beneficios a conceder una vez logrado el autoabastecimiento.
6. Adopción de estándares mínimos comunes en materia de cuidado del ambiente para una explotación sustentable.

Por ello:

Autor: Martín Doñate.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por el acuerdo celebrado entre las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos, la cual persigue por finalidad la creación de un proyecto de ley, a ser presentados ante el Congreso de la Nación, mediante el cual se pretende modificar la Ley de Hidrocarburos (ley n° 17319), en pos de garantizar el desarrollo industrial e infraestructura energética federal.

Artículo 2°.- De forma.